

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 14613764313050076010</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
--	---

<p>Datos del expediente: 17165B/2023 Subvenciones AYTO</p> <p>Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 12/09/2023</p>	<p>Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS Y EVENTOS EN GIJÓN/XIXÓN 2023</p>
--	---

<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 12 de septiembre de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local en sesión del día 28 de febrero de 2023, aprueba las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la organización de congresos, convenciones, ferias y eventos en el municipio de Gijón/Xixón, durante el año 2023, siendo publicadas en el BOPA de 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Las subvenciones dirigidas a la Organización de Reuniones y Eventos del año 2023 tienen los siguientes objetivos:

- Dinamizar la actividad ferial/comercial/industrial/artesanal del municipio con la organización de eventos comerciales y de presentación de productos, llámense ferias, salones u otras denominaciones más actuales, que sean espacios de negocio, de encuentro de las distintas industrias y entre la oferta y la demanda. Apoyando especialmente la creación y mantenimiento de los salones profesionales que faciliten, promuevan y publiciten la industria local y regional, especialmente en el campo del turismo y de las nuevas actividades económicas, primando aquellos encuentros comerciales que estén en consonancia con líneas de desarrollo contempladas en los planes estratégicos de la ciudad (Gijón Ciudad de la Ciencia, Gijón Smart City, Gijón destino sostenible, Gijón Creativo, Gijón destino inteligente...). En esta línea resulta de interés apoyar los mercados de pequeños productores y artesanos locales y regionales que contribuyan a la apuesta de la ciudad por la sostenibilidad y a incrementar sus oportunidades de negocio al tiempo que dinamizan la ciudad a ojos de la ciudadanía y de potenciales turistas y refuerzan, para estos últimos, los impactos de imagen y marca que pueden llegar a constituirse en motivos de viaje.
- Reforzar, desde el punto de vista del fomento de la actividad turística, el posicionamiento de Gijón como sede de congresos, jornadas, seminarios o simposios fijando y manteniendo reuniones de este tipo, que, promovidas por asociaciones científicas, profesionales, empresariales, culturales, designen a Gijón/Xixón como sede permanente. Este tipo de reuniones establecen un calendario de actividad fijo y estable, no están sometidas a la habitual rotación de otras reuniones similares y por tanto, excluidas de la competencia con otros destinos, sientan las bases para un primer y mínimo calendario anual de congresos. Sin olvidar que contribuyen, cuando su trayectoria es sólida y larga en el tiempo, a convertir a Gijón/Xixón en un referente en la especialidad que abordan.
- Captar para la ciudad congresos, jornadas, seminarios de ámbito regional que, aunque con un impacto turístico menor en primera instancia, pueden actuar como semillero estratégico de captación de reuniones de mayor ámbito (nacional o internacional) y carácter itinerante. La inclusión de este tipo de reuniones regionales en las bases de subvenciones permite aportar seguridad e incentivar a los promotores locales y regionales a plantear candidaturas que superen el ámbito regional.
- Posicionar Gijón/Xixón como ciudad de acogida de aquellos encuentros y actividades propios de comunidades de interés que atraigan a personas de toda la región que tengan en común una actividad o afición, al margen de su ocupación profesional. Priorizando a aquellas susceptibles de convertirse en reuniones de ámbito nacional o de atraer en el futuro a otros encuentros de igual actividad, pero ámbito superior (nacional o internacional). Es importante así mismo captar para la ciudad congresos, jornadas, seminarios de ámbito regional que, aunque con un impacto turístico menor en primera instancia, pueden actuar como semillero estratégico de captación de reuniones de mayor ámbito (nacional o internacional) y carácter itinerante. La inclusión de este tipo de reuniones regionales en las bases de subvenciones permite aportar seguridad e incentivar a los promotores locales y regionales a plantear candidaturas que superen el ámbito regional.

TERCERO: Se establece una única convocatoria con dos plazos para la presentación de solicitudes en función de la fecha de realización de las reuniones o eventos. El primer plazo ha finalizado el 10 de abril de 2023.

CUARTO: Una vez valoradas las solicitudes presentadas en el primer plazo, procede la resolución de la presente convocatoria para aquellas reuniones/eventos, que se han organizado entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023.

QUINTO: El 26 de junio de 2023, tuvo lugar la reunión de la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de las que rigen la convocatoria, para examinar las solicitudes presentadas y elevar la propuesta de concesión, denegación o desistimiento, según se recoge en la misma, concluyendo que, de las 3 solicitudes presentadas, las 3 resultan aprobadas.

SEXTO: Fiscalizada la propuesta de resolución inicial por intervención, el Comité de Valoración se reúne el 29 de agosto para revisar y recalcular la propuesta de subvenciones atendiendo a las observaciones realizadas por el órgano interventor.

SEPTIMO: La cuantía económica de las subvenciones se determinó en función de los criterios de valoración cuantitativo y cualitativo de conformidad con las variables establecidas en la cláusula novena de las citadas bases.

OCTAVO: Las Entidades Locales pueden ejercer competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, para lo que se requiere la emisión de sendos informes preceptivos por la administración autonómica, si bien de conformidad con la normativa de régimen local, se establecen como competencias propias de las entidades locales, la información y promoción de la actividad turística de interés en el ámbito local, y las ferias, no siendo, por tanto, necesaria la emisión de dichos informes.

NOVENO: A efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a la concesión de las subvenciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO: El importe global de las propuestas de estimación asciende a 12.899,07 euros con cargo a la aplicación presupuestaria "D53.43200.48020 Turismo. Otras transferencias" del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

UNDÉCIMO: Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Las entidades relacionadas en el Anexo I, cumplen los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas para la convocatoria y organización de reuniones y eventos, conforme a lo establecido en la Convocatoria de las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Es de aplicación la normativa básica en materia de concesión de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, y en particular el artículo 22 que establece la tramitación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al cual, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

TERCERO: Según lo establecido en el apartado cuarto del artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y en la Cláusula Séptima apartado 2, una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emite un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula la propuesta de resolución, debidamente motivada, que debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención y su cuantía.

CUARTO: Es asimismo de aplicación la normativa contenida en materia de subcontratación en el artículo 29 de la referida Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: La cláusula decimocuarta "Crédito presupuestario" de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que en el caso de excedente en el primer plazo de 2023 se incrementará la cuantía del segundo.

SEXTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: En virtud de resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas.

OCTAVO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anexo II de esta propuesta de acuerdo, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

NOVENO: De acuerdo a la dotación económica incluida en el presupuesto para el ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria "D53.43200.48020 Turismo. Otras transferencias".

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Resolver las solicitudes presentadas en el primer plazo establecido en la convocatoria y al efecto conceder las subvenciones en las cuantías y con el objeto que en cada caso se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I, así como disponer un gasto por importe de 12.899,07 € del presupuesto municipal consignado para el 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria "D53.43200.48020. Turismo. Otras transferencias" del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO: Incrementar la cuantía prevista en las bases reguladoras para las reuniones o eventos que se celebren en el segundo semestre de 2023 con el excedente resultante del primer plazo de solicitud.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764313050076010**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
17165B/2023	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS Y EVENTOS EN GIJÓN/XIXÓN 2023
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 12/09/2023	

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: En caso de renunciar a la subvención aprobada, la entidad deberá comunicarlo por registro en el plazo de 10 días naturales desde la notificación del acuerdo de concesión correspondiente.

ANEXO I APROBADAS

N.º Orden	2023-01	N.º Expte	41115H/2023	Fecha registro	28/03/2023
Interesado	Asociación de Buenas Prácticas en Seguridad de Pacientes			NIF	G74392358
Reunión o Evento	II JORNADA ACCESOS VASCULARES ASTURIAS				
Acuerdo	APROBADO				
Presupuesto Reunión	21.913,44 €	Total solicitado	7.013,44 €	% solicitado	32,01 %
Subvención concedida	1.499,07 €	Total a justificar	2.998,14 €		

N.º Orden	2023-02	N.º Expte	41124G/2023	Fecha registro	03/04/2023
Interesado	Fundación "Asturies XXI"			NIF	G33965716
Reunión o Evento	XIII PRIMER SIDRE L'AÑU				
Acuerdo	APROBADO				
Presupuesto Reunión	40.250,00 €	Total solicitado	8.000,00 €	% solicitado	19,88 %
Subvención concedida	8.000,00 €	Total a justificar	16.000,00 €		

N.º Orden	2023-03	N.º Expte	41128P/2023	Fecha registro	07/04/2023
Interesado	Asociación Cultural Mercado Artesano y Ecológico de Gijón			NIF	G33906884
Reunión o Evento	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE GIJÓN				
Acuerdo	APROBADO				
Presupuesto Reunión	55.531,90 €	Total solicitado	3.400,00 €	% solicitado	6,12 %
Subvención concedida	3.400,00 €	Total a justificar	6.800,00 €		

ANEXO II - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Y para que así conste se emite el presente certificado.